



DECRETO Nº 2195/26

San Martín de los Andes, 31 ABO 2026

VISTO:

El expediente Municipal Nº 05003-17/2005; la Ordenanza N.º 2568/97, la Ordenanza N.º 3600/2000, la Ordenanza N.º 9584/2012, el Decreto Municipal N.º 1048/13, convalidado por Ordenanza N.º 9966/13, las Ordenanzas N.º 13398/21, N.º 13945/22, N.º 14304/23, N.º 14326/23 y N.º 15657/26, el Decreto Municipal N.º 1599/26, el Contrato de Concesión vigente para la prestación de los servicios de agua potable y desagües cloacales, la presentación efectuada por la Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Martín de los Andes Ltda. de fecha 24 de agosto de 2026, referida al incremento tarifario por índices oficiales correspondiente al mes de julio de 2026, y el Informe Especial de Contador Público Independiente sobre revisión de la actualización tarifaria por índices oficiales, mes de julio de 2026, de fecha 27 de agosto de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N.º 2568/97 regula la prestación de los servicios de agua potable y desagües cloacales de la ciudad de San Martín de los Andes, en el marco del Contrato de Concesión vigente.

Que el régimen aplicable contempla mecanismos de actualización tarifaria mediante la utilización de índices oficiales y ponderadores previamente establecidos.

Que la Ordenanza N.º 13945/22 modificó la periodicidad de la actualización tarifaria por índices oficiales.

Que la Ordenanza N.º 15657/26 y el Decreto Municipal N.º 1599/26 constituyen antecedentes inmediatos del régimen tarifario actualmente aplicable, estableciendo el mecanismo de actualización mensual conforme la fórmula polinómica prevista en el artículo VI.38.4.2.1 del Contrato de Concesión.

Que la Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Martín de los Andes Ltda. solicitó la aplicación de un incremento tarifario del dos con ochenta y siete por ciento (2,87%), correspondiente a la variación registrada durante el mes de julio de 2026.

Que el Informe Especial de Contador Público Independiente acompañado verificó la actualización solicitada mediante el cotejo de la escala salarial correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo N.º 130/75 y de los índices oficiales publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), relativos a energía eléctrica, productos químicos, combustibles, Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) nivel general e Índice del Costo de la Construcción (ICC) nivel general.

Que, aplicados los ponderadores establecidos por la normativa vigente, el informe concluye que el Índice de Actualización de Costos correspondiente al mes de julio de 2026 asciende al dos con ochenta y siete por ciento (2,87%), coincidente con el porcentaje solicitado por la Concesionaria.

Que corresponde autorizar la aplicación del ajuste solicitado, preservando el equilibrio económico de la concesión y la continuidad, regularidad y calidad de los servicios públicos involucrados.

Que la medida se adopta sin alterar las restantes condiciones, categorías, estructuras y modalidades tarifarias vigentes.

Que la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Economía y Hacienda deberán tomar la intervención que resulte de sus respectivas competencias.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: AUTORIZÁSE a la Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Martín de los Andes Ltda. a aplicar un incremento del dos con ochenta y siete por ciento (2,87%) sobre los valores tarifarios vigentes correspondientes a los servicios de agua potable y desagües cloacales.



ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE que el incremento aprobado en el artículo precedente se aplicará sobre el cuadro tarifario vigente a la fecha, a partir del primer período de facturación posterior a la vigencia del presente.

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE que las restantes condiciones, categorías, estructuras, cargos, bonificaciones y modalidades tarifarias actualmente vigentes permanecerán sin modificaciones, salvo aquellas que resulten directamente alcanzadas por la actualización porcentual autorizada.

ARTÍCULO 4º: ESTABLÉCESE que la Cooperativa deberá identificar en la facturación la incidencia del ajuste autorizado y mantener a disposición del Organismo de Control Municipal los antecedentes y cálculos que sustentan su aplicación.

ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE a la Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Martín de los Andes Ltda. y remítase copia al Organismo de Control Municipal, a la Secretaría de Gobierno y a la Secretaría de Economía y Hacienda, para su conocimiento e intervención.

ARTÍCULO 6º: Con el refrendo del Secretario de Gobierno y de Economía y Hacienda, regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

Cdora. Marta S. Bayardo
Secretaría de Economía y Hacienda
Municipalidad de S.M. Andes

Dr. Carlos Salotti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes